

## ANEXO NUMERO 2

## CUADRO DE VALORES DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

Categoría	Valor hora extraordinaria	Categoría	Valor hora extraordinaria
<b>Personal obrero.</b>		Oficial de primera .....	27,05
Pinche de 16 años .....	11,55	Oficial de segunda .....	23,45
Pinche de 17 años .....	13,85	Auxiliar .....	19,15
Especialista .....	18,—	Aspirante de 16 años .....	11,55
Mozo de almacén .....	18,—	Aspirante de 17 años .....	14,35
Aprendiz de tercer año .....	11,90	<b>Personal Técnico titulado.</b>	
Aprendiz de cuarto año .....	14,50	Peritos y Técnicos Industriales .....	46,55
<b>Personal de oficio.</b>		Ayudante de Ingeniero .....	42,25
Oficial de primera .....	21,60	<b>Técnicos de Taller.</b>	
Oficial de segunda .....	20,15	Jefe de Taller .....	35,80
Oficial de tercera .....	18,30	Maestro de Taller .....	28,05
<b>Subalternos.</b>		Maestro de segunda y Contra maestra .....	28,05
Chófer de camión .....	21,60	Encargado .....	22,95
Cabo Guardas .....	20,45	Capataz .....	20,15
Conserje .....	19,80	<b>Técnicos de Oficina.</b>	
Listero .....	19,45	Delineante proyectista .....	33,50
Almacenero .....	19,—	Delineante de primera .....	27,05
Chófer de turismo .....	20,80	Fotógrafo .....	27,05
Chófer de motociclo .....	18,30	Delineante de segunda .....	23,45
Dependiente principal de economato .....	19,45	Calcedor .....	19,15
Pesador y basculero .....	17,50	Auxiliar .....	19,15
Guarda-Jurado .....	17,—	Aspirante de 16 años .....	11,55
Vigilante .....	16,85	Aspirante de 17 años .....	14,35
Ordenanza .....	16,50	<b>Técnicos de Laboratorio</b>	
Portero .....	16,50	Jefe de Laboratorio .....	37,95
Enfermero .....	16,85	Jefe de Sección .....	31,85
Dependiente auxiliar de economato .....	17,—	Analista de primera .....	25,75
Telefonista .....	17,—	Analista de segunda .....	21,45
Botones de 16 años .....	9,55	Auxiliar .....	19,15
Botones de 17 años .....	11,40	Aspirante de 16 años .....	11,55
Auxiliares de economato de 16 años .....	9,55	Aspirante de 17 años .....	14,35
Auxiliares de economato de 17 años .....	11,40		
<b>Personal administrativo.</b>			
Jefe de primera .....	36,15		
Jefe de segunda .....	32,35		

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de marzo de 1963 por la que se dictan normas para la realización del programa de expansión agraria de la provincia de Salamanca.

Ilustrísimo señor:

En octubre de 1961, por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Salamanca, dependiente de la Provincial de Servicios Técnicos, fue redactado un programa de desarrollo agrario en la provincia, comprensivo de sus diferentes aspectos, incluyendo la experimentación, así como la investigación, enseñanza y capacitación en sus diferentes grados.

El mencionado programa atiende a la ejecución de un conjunto de estudios, obras y servicios, que aspiran a la satisfacción de urgentes necesidades actuales en una provincia como la de Salamanca, cuya economía es predominantemente agraria. No interfiere dicho programa la misión encomendada a la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y se persigue, en la actualidad, dar el debido cauce administrativo que haga posible la realización de aquél.

De otra parte, el Decreto de 27 de julio de 1947 establece en su artículo primero que todos los Servicios o Centros dependientes de cualquier Entidad u Organismo que perciban o administren fondos públicos, auxilios oficiales, cuotas o rentas fundacionales sujetas al protectorado del Gobierno, con finalidad fundamental o preponderantemente agraria en sus as-

pectos agrícola, forestal o ganadero, quedarán sometidos a la inspección del Ministerio de Agricultura, sin merma de la subvención que, en todo caso y por imperativo de la Ley, deban a cualquier otro Departamento ministerial.

Resulta, por consiguiente, oportuna ordenar cuanto se requiere a la ejecución del programa de expansión agraria de Salamanca y crear aquellos órganos que tengan a su cargo las tareas y trabajos del referido en el ámbito del Ministerio de Agricultura, coordinando sus actividades para obtener el máximo rendimiento de los medios económicos asignados a las distintas finalidades.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

- 1.º Para el estudio del programa de expansión agraria de la provincia de Salamanca y oportuna propuesta a este Departamento, se crea una Comisión central y una Comisión provincial, que tendrán como finalidad específica la redacción de aquél, y, en su caso, ulterior ejecución.
- 2.º La Comisión central, directamente dependiente de este Ministerio, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Subsecretario del Departamento.

Vocales: Los Directores generales de Agricultura; de Montes, Caza y Pesca Fluvial; de Ganadería; del Instituto Nacional de Colonización; de Coordinación Agraria, de Capacitación Agraria; de Economía de la Producción Agraria; el Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural; el Gobernador civil de la provincia de Salamanca y el Presidente de su Diputación. El Secretario será un funcionario del Ministerio de Agricultura designado al efecto.

3.º 1.—La Comisión provincial, que dependerá directamente de la Comisión central, quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente: el Gobernador civil de Salamanca.  
Vicepresidente: El Presidente de su Diputación Provincial y un representante del Ministerio de Agricultura.

Vocales: Un representante de la Comisaría del Plan de Desarrollo, designado al efecto; los Jefes de la Jefatura Agronómica Provincial, Distrito Forestal, Ganadería, de las Delegaciones del Instituto Nacional de Colonización y Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural; representante de la Universidad de Salamanca; Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria; Director del Instituto de Orientación y Asistencia Técnica del Oeste; Presidente de la Unión Territorial de Cooperativas del Campo y dos agricultores designados por el Gobernador civil de la provincia, a propuesta de la Cámara Oficial Sindical Agraria.

2.—Asimismo podrán ser convocados por el Presidente y asistir a las reuniones de la Comisión provincial, don funcionarios técnicos designados en el ámbito territorial de la provincia, especialistas en problemas concretos que se planteen en la Comisión para emitir su opinión acerca de los mismos.

3.—Actuará como Secretario el Jefe de la Jefatura Agronómica de la provincia, y como Secretario adjunto, el de la Comisión provincial de Servicios Técnicos.

4.º 1.—En el seno de la Comisión provincial se designará un Comité ejecutivo, presidido por el Gobernador civil de la provincia e integrado, además, por los Vicepresidentes de la Comisión provincial.

2.—Serán Vocales del mismo los Jefes de la Jefatura Agronómica provincial de Ganadería, Delegación del Instituto Nacional de Colonización, el Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria y el Director del Instituto de Orientación y Asistencia Técnica del Oeste de España. Podrá asistir también a las reuniones del Comité ejecutivo cualquier vocal de la Comisión provincial cuando así lo requiera la índole de los asuntos que figuren en el orden del día. La Presidencia del Comité ejecutivo podrá ser delegada en uno de los dos Vicepresidentes. Actuará como Secretario el de la Comisión provincial.

5.º La Comisión Central tendrá las siguientes funciones:

a) Redactar el programa de desarrollo agrario de la provincia de Salamanca elevándolo a este Ministerio para su aprobación.

b) Formular el programa anual de trabajos a la vista del que le eleva la Comisión provincial y teniendo en cuenta las propuestas de las Direcciones Generales y Servicios que tienen a su cargo aquellos.

c) Proponer a este Ministerio las líneas generales para la ejecución del plan anual y vigilar su cumplimiento.

d) Informar al titular del Departamento el ritmo del desarrollo del programa anual en todos sus aspectos y elevar cuantas propuestas estime pertinentes en relación con el mismo.

6.º Serán funciones de la Comisión provincial:

a) Estudiar y proponer a la Comisión central el programa anual de trabajos con especificación de los Centros u Organismos que han de llevarlos a cabo.

b) Servir de enlace entre los diferentes Servicios, Centros o Dependencias a quienes se encomiende la ejecución del programa, coordinando su actuación.

c) Rendir a la Comisión central, periódicamente, un informe comprensivo del desarrollo de los programas aprobados.

d) Elevar a la Comisión central cuantas propuestas estime convenientes para la mejor realización de los fines del programa anual.

e) Cumplir cuantas órdenes, acuerdos y resoluciones se dicten por este Ministerio o por la Comisión central.

7.º Se faculta a V. I. para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para conocimiento y efectos pertinentes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 30 de abril de 1963 por la que se aprueba la constitución de la Junta Interministerial para estudiar las remuneraciones de personal civil no funcionario de los Establecimientos Militares.*

Excmos. Sres: De acuerdo con las designaciones realizadas por los Departamentos interesados, la Junta Interministerial creada en el Alto Estado Mayor para estudiar las remuneraciones del personal civil no funcionario de los Establecimientos Militares como consecuencia de la publicación por el Ministerio de Trabajo de los Decretos 55 y 56, de 17 de enero pasado, queda constituida de la siguiente forma:

Presidente: don Arturo Montel Touzet, Coronel de Aviación (S. V.) del Alto Estado Mayor.

Vocales: Don Miguel Vizcaino Márquez, Coronel Auditor, Jefe de la Sección de Trabajo y Acción Social del Ministerio del Ejército; don Miguel de Páramo y Cánovas, Coronel Auditor, Jefe de la Sección de Trabajo y Acción Social del Ministerio de Marina; don Gregorio Martín Vargas, Teniente Coronel Au-

ditor, Jefe de la Sección de Trabajo y Acción Social del Ministerio del Aire; don Luis Martín y Fernández de Heredia, Comandante Interventor del Ejército del Aire, del Alto Estado Mayor.

Secretario: Don José Robles Miguel, Capitán Auditor del Ejército, del Alto Estado Mayor.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos de 7 de julio de 1949,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que los miembros de la citada Junta Interministerial perciban las asistencias reglamentarias en la cuantía de 125 pesetas, el Presidente y Secretario, y 100 pesetas, los demás Vocales, con cargo a los créditos habilitados en sus respectivos Ministerios para este concepto.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de abril de 1963.

CARRERO

Excmos. Sres. General Jefe del Alto Estado Mayor y Ministros del Ejército, de Marina y del Aire.